ANÁLISIS DE CONVENIENCIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

OBJETO

"SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ADECUACIÓN DE DRENAJES EN LA VEREDA RIO VIEJO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA".

CAUCASIA – ANTIOQUIA - MAYO DE 2021

1. FUNDAMENTO LEGAL

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 94 de la ley 1 474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 84 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona natural o jurídica cuyo objeto es **" SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS PARA LA ADECUACION DE DRENAJES EN LA VEREDA RIO VIEJO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA"**

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, adicionó una modalidad de contratación denominada mínima cuantía, la cual se define como: la contratación cuyo valor no excede del IO por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, incorporando consecuentemente el procedimiento de la misma.

Lo anterior fue objeto de compilación en el Decreto 1082 de 201 5, particularmente en los artículos 2.2.12.1.5.1 y 2.2.1.2.1-5.2.

La cuantía determinada para el Municipio de Caucasia, conforme las reglas contempladas en el artículo 2^0 literal b de la Ley 1 150 de 2007 y el Decreto Municipal 0218 del 14 de diciembre de 2018 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Caucasia, contempla que la selección abreviada de menor cuantía para el Municipio de Caucasia, desde 450 SMMLV.

Haciendo el cálculo correspondiente al 2021, la menor cuantía se determinó en $40´883.670, consecuencialmente el 10% de la menor cuantía, factor que determina la mínima se estima en $ 40´883.670. Lo anterior con independencia del objeto a contratar.

En este sentido y teniendo en cuenta la cuantía del contrato la modalidad de contratación aplicable corresponde a la mínima cuantía, siendo el factor de selección el menor precio y siguiendo los preceptos del artículo 2.2. I .2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El artículo 2.2. I .2.4.2.2 del decreto 1082 de 201 5, no la contempla dentro de las modalidades a las que se debe convocar para limitación a Mi pymes.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades

registradas, tendientes al alcance del objetivo en este manifiesto, por lo que se requiere efectuar la contratación de los mismos a través de diversas modalidades, lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

Lo anterior conforme a lo contemplado en el artículo 2 de la Constitución Política, el cual consagra: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 1 36 de 1 994, modificada por la Ley 1551 de 201 2, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. Que los Municipios son los "pilares" del Cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes de su territorio. La dignidad humana, es uno de los pilares sobre los que se construye y consolidan las sociedades y es la esencia de las libertades individuales y colectivas.

Una vía es un sistema de transporte que permite la circulación de vehículos en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, que requiere igualmente de cierto nivel de seguridad,

rapidez y comodidad, estas a su vez sufren un proceso de deterioro permanente debido a los diferentes agentes que actúan sobre ellos, tales como: agua, el tráfico y elementos externos que permiten su evidente deterioro. Estos elementos afectan al camino, en mayor o menor medida, pero su acción es permanente, razón por la cual es evidente su deterioro al tal punto que una vía de acceso se convierte un punto de difícil acceso para la población; convirtiéndose así, en intransitable. El deterioro de una vía es un proceso que tiene diferentes etapas, desde una etapa inicial, con un deterioro lento y poco visible, para luego deteriorarse al punto de la descomposición total. Por lo tanto, el mantenimiento no es una acción que pueda efectuarse en cualquier momento, sino más bien es una acción sostenida en el tiempo, orientada a prevenir los efectos de los agentes que actúan sobre el camino, extendiendo el mayor tiempo posible su vida útil y reduciendo las inversiones requeridas a largo plazo. Se ha observado que, en la práctica, las entidades encargadas de la conservación vial solo se dedican a arreglar las fallas de emergencia o las más graves o visibles en relación con sus asignaciones presupuestales que por lo general siempre son insuficientes. Este sistema de trabajo conduce rápidamente a la acumulación de obras atrasadas y, a mediano plazo, a la necesidad de rehabilitar o reconstruir totalmente las vías, incurriendo en mayores costos y contribuyendo a mantener a los países en condiciones de subdesarrollo.

Así pues, cabe destacar que estas vienen siendo objeto de olvido de las administraciones evidenciando una falta de mantenimiento efectivo, por consiguiente la comunidad es quien se ve afectada con la condición actual de las vías de acceso.

Aunado lo anterior, con el fin de cumplir con estos postulados dentro de una de las estrategias de la administración municipal en su Plan de Gobierno "UNIDOS CAUCASIA", Infraestructura red vial regional. Así pues, se hace necesario desarrollar el mencionado objeto contractual.

DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS DEL FUTURO CONTRATO.

a) OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ADECUACIÓN DE DRENAJES EN LA VEREDA RIO VIEJO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA"

b) ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá ingresar los metros cúbicos de materiales pétreos objeto del contrato por la oficina de obras públicas, teniendo en cuenta que cuyo fin último será el mejoramiento de la maya vial descrita en el formato de especificaciones técnicas de la invitación pública.

c) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas de calidad y cantidades son las enunciadas en el anexo de Especificaciones técnicas, de la invitación Pública

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS LUGARES A INTERVENIR







d) CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD -ESPECIALIDADES -GRUPOS

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1 .2.1 .5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación de bienes y servicio requerido para el presente objeto contractual es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141505	Servicio de movimiento de tierras

e) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por El Contratista:

Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna
5. Colaborar con el municipio de Caucasia para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1 150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

10. Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
11. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
12. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
13. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.
15. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual.
16. En General las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso de selección, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes.
2. Desarrollar los programas de acuerdo con los contenidos presentados en la propuesta.
3. Cumplir con los requisitos logísticos necesarios para el completo desarrollo de las actividades durante la ejecución del contrato.
4. Coordinar con el Supervisor del contrato todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Mantener los precios y las especificaciones técnicas ofrecidos en la propuesta.
6. El personal asignado por el contratista para la ejecución del contrato debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, AFP y ARL, cuya verificación efectuará continuamente el Supervisor (a) del contrato y se acreditará mensualmente el pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de ley.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al Supervisor.

8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
10. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado

EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.
2. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato.
3. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para cumplir con desempeño del objeto contractual.
4. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de los servicios, para efectuar el pago del contratista.
5. Realizar requerimientos al contratista cuando sea necesario.

f) PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) días SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, dentro de los cuales el contratista deberá ejecutar el objeto del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

g) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS m/l ($40´084.794), incluido A.I.U y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector. con certificado de disponibilidad presupuestal N°00642 del 29 de ABRIL de 2021 por el rubro presupuestal A.9.311

h) VALOR Y SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato será de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS m/l ($40´084.794), A.I.U incluido, los criterios que fueron tenidos en cuenta por el municipio para la asignación de este presupuesto se basaron en el número de actividades, el nivel de responsabilidad y la capacidad sumada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato. De igual manera, es de precisar que el

precio estipulado para todo el monto, es el resultado de estudios de precios de mercado que se hicieron a nivel regional y local, todos ellos enmarcados en precios nacionales del mercado.

i) ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN: La presente contratación NO se encuentra cobijada por un acuerdo comercial en los términos de la normativa vigente.

j) GRANDES SUPERFICIES: Los bienes o servicios del presente proceso de contratación NO se adquirirán a través de grandes superficies.

k) FORMA DE PAGO: El municipio de Caucasia pagará al Contratista, pagará al contratista de la siguiente forma:

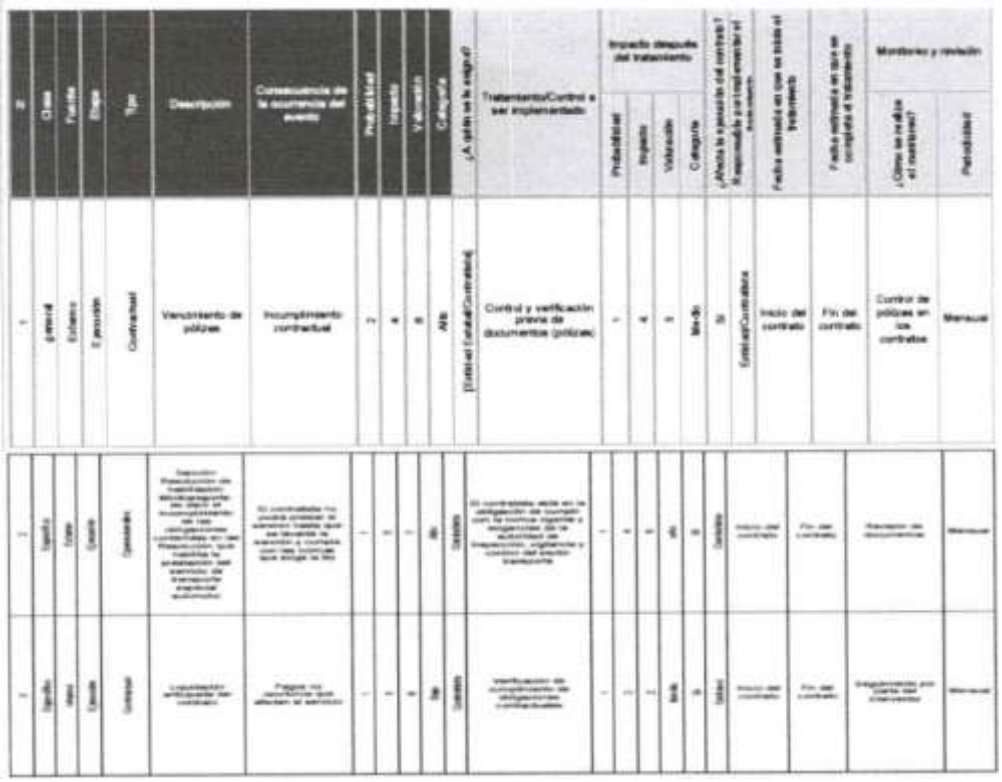
• El pago y medida será por el metro cubico (M3) puesto en obra.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1 150 de 2007.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL CONTRATISTA

El contratista en caso de tratarse de persona jurídica o persona natural deberá insertar en EL ARCHIVO MUNICIPAL la documentación y requisitos pertinentes consignados en la invitación pública que se colgará para este proceso.

4. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.



Bajo el actual panorama de análisis, distribución y asignación de riesgos se puede fijar en la invitación, como riesgo a cargo de los proponentes, y futuros contratistas.

Adicional a estas se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía.

5. ANÁLISIS Y AMPARO DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

Tratándose de un contrato de mínima cuantía, los riesgos son exiguos, los cuales podrán ser por parte de la entidad contratante, que no pague puntualmente el valor pactado, riesgo este que se eliminará con la reserva y apropiación del dinero suficiente para cumplir con la obligación contraída. El otro riesgo que podría presentarse sería en relación con el contratista es: Que este sea negligente en la realización del objeto convenido e incumpla el contrato, para lo cual se dará por terminado el contrato conforme lo estipula la ley.

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CAUCASIA NIT 890906445-2, garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más
Pago de Salarios, Indemnizaciones Prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato y 3 años Más.
Calidad del servicio	10%	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato.

Nota 1: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Caucasia. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 201 1, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera: LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por: Secretaria de Planeación y Obras Públicas, por quienes hagan sus veces o por quienes designen por escrito el ordenador del gasto, quienes deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 ^{0} del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1 474 de 201 1.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias

que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

- Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
- Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el
 Contrato.
- Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
- Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
- En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

6. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo expuesto se debe contratar a una persona natural o jurídica para ejecutar el objeto de realizar "SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA ADECUACIÓN DE DRENAJES EN LA VEREDA RIO VIEJO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.

FRANCISCO JAVIER CHEIJ BENÍTEZ
Secretario General y de Gobierno

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Decreto 1082 de 2015 y G-EES-OI De Colombia Compra Eficiente
PERSPECTIVA LEGAL
Personas Naturales o jurídicas con capacidad e idoneidad para cumplir el objeto, relacionada directamente con el área, gremio, profesión u oficio del contrato. En el desarrollo del contrato deberá observarse lo estipulado en la legislación, reglamentación y regulación aplicable a este tipo de servicios de logística.

1. PERSPECTIVA COMERCIAL

Los bienes y servicios que pretende adquirir el Municipio de Caucasia, se consideran parte del sector de los servicios de cuidado personal en institución especializada.

Al realizar la ponderación de los valores unitarios de las cotizaciones efectuadas telefónicamente a personas naturales y jurídicas de la rama, las consultas hechas en diferentes bases de datos de dicho gremio, así como el barrido realizado en el SECOP para verificar los precios colgados para este tipo de procesos o similares en la región y el país, se eligió el precio promedio para elaborar el presupuesto Oficial.

2. PERSPECTIVA FINANCIERA

No se solicitará por el tipo de contrato.

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo se identificó la necesidad de contar con una persona natural y/o jurídica dedicada a efectuar este tipo actividades en procura de disminuir los eventuales riesgos y asegurar el cabal desarrollo del objeto contractual.

4. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

Se incorporan los riesgos previsibles de conformidad con el CONPES 371 4 DE 201 1 y el M-ICR01 de Colombia compra eficiente.

FRANCISCO JAVIER CHEIJ BENÍTEZ
Secretario General y de Gobierno